

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	Gloria Patricia Zuluaga Franco
Radicado	05001 40 03 028 2023 00313 00
Providencia	Requiere abogadas

Allega la parte actora envío de notificación electrónica a la demandada, no obstante, la misma no será tenida en cuenta debido a que se remitió a un correo electrónico diferente al informado por la parte demandante al momento de subsanar requisitos (Doc. 05 folio 03 Cuad. Ppal.) y por otro lado faltó enviarle el memorial por medio del cual subsanaron los requisitos exigidos y sus anexos. No obstante lo anterior, la señora GLORIA PATRICIA fue notificada electrónicamente por el Despacho el 20 de abril de 2023 (Doc. 6 y 7 del Cuad. Ppal.), notificación que se entiende surtida el 25 de abril de 2023.

Por otra parte, previo a tener en cuenta la contestación allegada por la demandada, se requiere a las abogadas Claudia Patricia Arias y Geraldin Ramírez Valencia, para que en el término de cinco días so, pena de tenerse por no contestada la misma, aporten poder idóneo debido a que el remitido no cuenta con presentación personal por parte de la poderdante según el inciso segundo del art. 74 del C.G.P., ni se trata de uno conferido mensaje de datos, tal como lo permite el art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Se aclara que un poder en formato PDF no es uno conferido por “mensaje de datos” ni mucho menos supe las condiciones de autenticidad que exige el referido Decreto. Para tales efectos debe entenderse que el mensaje de datos es el correo electrónico que elabora el poderdante y envía al abogado, o al Juzgado. Luego debe aportarse el mismo en el formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.), y sea fácilmente identificable la dirección de correo electrónico del remitente.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69608f07691826dbef80c0132c4a5cbd625e829318c275bad7ccac0501c8ab1**

Documento generado en 29/05/2023 07:15:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>